



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CAMARONERA  
SAN AGUSTIN S.A. CAMSANG..-**

**CUANTIA: US\$.800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-**

5

#####

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El  
7 Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles once de  
8 Marzo del año dos mil ocho; ante mí, **DOCTOR LESLIE**  
9 **MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del  
10 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los  
11 señores **EDUARDO ROBERTO VINUEZA VITERI**, de estado civil  
12 divorciado; la señora **SANDRA ELIZABETH VINUEZA VITERI**,  
13 de estado civil casada, la **LCDA. RUTH MARIA COELLO**  
14 **AGUILAR**, de estado civil soltera; la señorita **NADIA**  
15 **ESTEFANIA COELLO ORTIZ**, de estado civil soltera; y, la  
16 señora **MARTHA EUGENIA COELLO AGUILAR**, de estado civil  
17 divorciada. Los comparecientes, mayores de edad, capaces  
18 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy  
19 fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me  
20 presentan, con amplia libertad y bien instruidos de la  
21 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de  
22 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me  
23 presentan la minuta que copio a continuación:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su  
25 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de

1 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: ----

2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el  
3 otorgamiento de esta escritura: el señor Eduardo Roberto  
4 Vinueza Viteri, de estado civil divorciado; la señora Sandra  
5 Elizabeth Vinueza Viteri, de estado civil casada, la Lcda.  
6 Ruth Maria Coello Aguilar, de estado civil soltera; la  
7 señorita Nadia Estefanía Coello Ortiz, de estado civil soltera;  
8 y, la señora Martha Eugenia Coello Aguilar, de estado civil  
9 divorciada.- Los intervinientes tienen nacionalidad  
10 ecuatoriana, y han establecido su domicilio en la ciudad de  
11 Machala. -----

12 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
13 comparecientes declaran que constituyen, por la vía  
14 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,  
15 que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
16 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
normas del Código Civil. -----

17 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** -----

18 **TITULO I.**-----

19 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO .**-----

20 **ARTICULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía  
21 que por esta escritura se constituye es **CAMARONERA SAN**  
22 **AGUSTIN S.A. CAMSANG.** -----

23 **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la  
24 compañía es la ciudad de Machala, cantón del mismo  
25

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador.  
2 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos  
3 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del  
4 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
5 disposiciones legales correspondientes. -----

6 **ARTICULO TERCERO.-** Objeto.- El objeto de la compañía  
7 consiste en: La producción de camarón en cautiverio. La  
8 venta, importación y exportación de camarones y larvas de  
9 camarón. La compra, distribución y comercialización de  
10 fertilizantes e insumos agrícolas sean estos orgánicos o no,  
11 alimentos balanceados, para la producción camaronera,  
12 así como pesticidas y plaguicidas. Investigación, desarrollo,  
13 elaboración y fabricación de productos orgánicos para  
14 descontaminar y restaurar el medio ambiente,; y, en  
15 general toda clase de actos civiles y mercantiles,  
16 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto  
17 social.-----

18 **ARTICULO CUARTO.-** Plazo.- El plazo de duración de la  
19 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
20 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse  
21 antes del vencimiento del plazo indicado, o  
22 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
23 disposiciones legales aplicables. -----

24 **Título II** .-----

25 **DEL CAPITAL** .-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO-QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO QUINTO.-** Capital y de las acciones.- El capital  
2 social es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE NORTEAMERICA U.S.D.800,00, dividido en  
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar  
5 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del  
6 cero cero uno al ochocientos.-----

7 **Título III .-----**  
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-----**

9 **ARTICULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía corresponde  
10 a la Junta General de Accionistas, y su administración al  
11 Gerente y al Presidente.-----

12 **ARTICULO SEPTIMO .-** Convocatorias.- La convocatoria a  
13 Junta General la efectuará el Gerente de la compañía,  
14 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
16 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
17 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
18 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la  
19 Junta.-----

20 **ARTICULO OCTAVO.-** Clases de Juntas.- Las Juntas Generales  
21 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán  
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
24 compañía, para considerar los asuntos especificados en los  
25 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO  
QUINTO  
Machala - El Oro

1 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
2 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas  
3 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
4 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. -----

5 **ARTICULO NOVENO.-** Quórum general de instalación.- Salvo  
6 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará,  
7 en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos  
8 el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda  
9 convocatoria, se instalará con el número de accionistas  
10 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de  
11 ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se  
12 instalará con los accionistas presentes. -----

13 **ARTICULO DECIMO.-** Quórum especial de instalación.-  
14 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta  
15 General se instalará , en primera convocatoria, para deliberar  
16 sobre el aumento o disminución del capital, la  
17 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada  
18 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
19 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
20 modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del  
21 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un  
22 quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda  
23 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del  
24 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,  
25 siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se  
2 dejará constancia en esta convocatoria.-----

3 **ARTICULO UNDECIMO.-** Quórum de decisión.- Salvo  
4 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán  
5 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.--

6 **ARTICULO DUODECIMO.-** Facultades de la Junta.-  
7 Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes  
8 facultades:-----

9 a) Nombrar al Presidente y al Gerente, a quienes les  
10 asignará sus funciones;-----

11 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el  
12 Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; -----

13 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas  
14 y fondo de reserva legal;-----

15 d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,  
16 prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto  
17 concerniente a la compañía.-----

18 e) Autorizar la venta y la constitución de gravámenes de los  
19 bienes muebles e inmuebles de la compañía;-----

20 f) Todas las demás facultades que la ley confiere al órgano  
21 de gobierno de la compañía anónima; y.-----

22 h) y en general tratar y resolver sobre cualquier asunto que  
23 no esté encomendado o facultado a los administradores o

24 funcionarios de la Compañía y que por Ley estos Estatutos le  
25 corresponde. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Junta universal.- No obstante  
2 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se  
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
5 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté,  
6 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las  
8 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
9 Junta.....

10 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Presidente de la compañía.- El  
11 presidente será nombrado por la Junta General para un  
12 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
13 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
14 ser legalmente reemplazado. ....

15 Corresponde al Presidente: .....

- 16 a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y  
17 suscribir, con el secretario, las actas respectivas.....  
18 b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o  
19 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.....  
20 c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en  
21 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
22 actuar, temporal o definitivamente. ....

23 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Gerente de la compañía.- El  
24 Gerente será nombrado por la Junta General para un período  
25 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro, Ecuador

1 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
2 ser legalmente reemplazado.-----

3 Corresponde al Gerente: -----

4 a) Convocar a las reuniones de Junta General.-----

5 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a  
6 las que asista y firmar, con el Presidente, las actas  
7 respectivas. -----

8 c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o  
9 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.-----

10 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
11 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de  
12 la Ley de Compañías. -----

13 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores  
14 en la Ley de Compañías. -----

15 TITULO IV .-----

16 DE LA FISCALIZACION.-----

17 ARTICULO DECIMO SEXTO .- Comisarios.- La Junta General  
18 designará dos comisarios cada cinco años, quienes tendrán  
19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
20 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y  
21 en interés de la compañía.-----

22 TITULO V .-----

23 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

24 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Norma general.- La compañía  
25 se disolverá por una o más de las causas previstas para el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
2 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma  
3 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta  
4 General designará un liquidador principal y otro suplente.-----

5 **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la Compañía se

6 encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al

7 siguiente detalle: **UNO.-** El señor Eduardo Roberto Vinueza

8 Viteri, ha suscrito doscientas acciones (200), de UN DOLAR

9 cada una, equivalente a un valor de DOSCIENTOS 00/100

10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( U.S.D.

11 200,00) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en

12 dinero en efectivo, que da un valor de DOSCIENTOS

13 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

14 NORTEAMERICA ( U.S.D. 200,00); **DOS)** La señora Sandra

15 Elizabeth Vinueza Viteri, ha suscrito doscientas acciones

16 (200), de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de

17 DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

18 AMERICA ( U.S.D. 200,00) de los cuales paga el cien por

19 ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de

20 DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

21 NORTEAMERICA ( U.S.D. 200,00); **TRES)** La Lcda. Ruth Maria

22 Coello Aguilar ha suscrito ciento sesenta acciones (160),

23 de UN DOLAR cada una, equivalente a un valor de CIENTO

24 SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

25 AMERICA ( U.S.D. 160,00) de los cuales paga el cien por

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 ciento (100%), en dinero en efectivo, que da un valor de  
2 CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE NORTEAMERICA ( U.S.D. 160,00); CUATRO) La señorita  
4 Nadia Estefania Coello Ortiz ha suscrito ciento sesenta  
5 acciones (160), de UN DOLAR cada una, equivalente a un  
6 valor de CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( U.S.D. 160,00) de los  
8 cuales paga el cien por ciento (100%), en dinero en  
9 efectivo, que da un valor de CIENTO SESENTA 00/100  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
11 ( U.S.D. 160,00); y, CINCO) La señora Martha Eugenia Coello  
12 Aguilar ha suscrito ochenta acciones (80), de UN DOLAR  
13 cada una, equivalente a un valor de OCHENTA 00/100  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( U.S.D.  
15 80,00) de los cuales paga el cien por ciento (100%), en  
16 dinero en efectivo, que da un valor de OCHENTA 00/100  
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
18 ( U.S.D. 80,00).-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

19 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
20 periodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se  
21 designa como Presidente de la compañía a la señora MARTHA  
22 EUGENIA COELLO AGUILAR,; y, como Gerente de la misma a  
23 la Lcda. RUTH MARIA COELLO AGUILAR .-----

24 Señor Notario sírvase incluir las formalidades que den validez  
25 a este instrumento público.- f) ilegible.- Doctora Nardy



-seis-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179116  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BUSTOS ROMERO NARDI JADIRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2008 11:58:23 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA SAN AGUSTIN S.A. CAMSANG  
APROBADO  
REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA RAQUEL VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

Dr. Leslie Castilla Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINCE  
Machala - El Oro - Ecuador

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### CAMARONERA SAN AGUSTIN S.A. CAMSANG

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VINUEZA VITERI EDUARDO ROBERTO	US\$200.00
VINUEZA VITERI SANDRA ELIZABETH	US\$200.00
COELLO AGUILAR RUTH MARIA	US\$160.00
COELLO ORTIZ NADIA ESTEFANIA	US\$160.00
COELLO AGUILAR MARTHA EUGENIA	US\$80.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 11 de Marzo del 2008

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DICCIONARIO GENERAL DE NOMBRES Y APELLIDOS  
 CIUDADANIA 180249077-9  
 VINUEZA VITERI EDUARDO ROBERTO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 15 DICIEMBRE 1971  
 0184 02584 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1971




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V3244  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 FRANCISCO EDUARDO VINUEZA  
 FANNY MARIA JUDITH VITERI  
 AMBATO 27/12/2006  
 27/12/2018  
 REN 0334888  

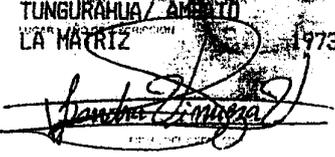

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 180249077-9 0046-41  
 VINUEZA VITERI EDUARDO ROBERTO  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 LA MATRIZ  
 SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0001  
 459612 29/02/2008 11:56:56  
 0459612

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador

2008

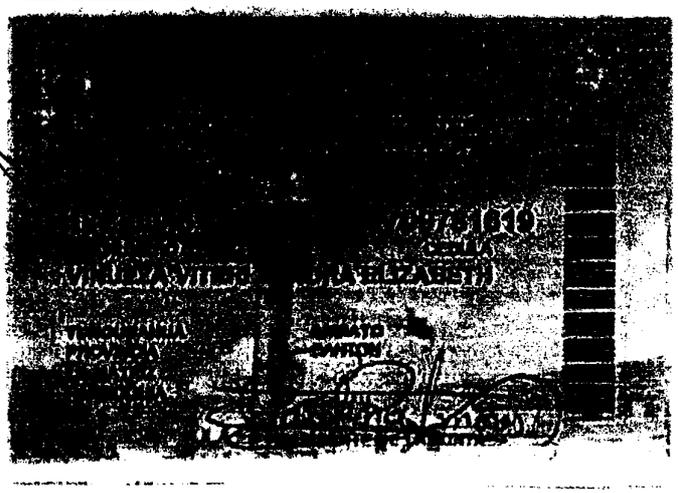
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170978161-9  
 VINUEZA VITERI SANDRA ELIZABETH  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 20 FEBRERO 1973  
 REG. CIVIL 001-0822 00543 F  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1973




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO LUIS MIGUEL ERAZO SANCHEZ  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 FRANCISCO EDUARDO VINUEZA  
 FANNY MARIA VITERI  
 AMBATO 13/07/2004  
 REN 0176578  
 13/07/2016





Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador

2542

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070 2099 07

COELLO AGUILAR RUTH MARIA

12 ABRIL 1977

EL DRO/ZARUMA/ZARUMA

REG. CIVIL 038 070 00109

EL DRO/ ZARUMA

ZARUMA 67

*Ruth Maria Coello Aguilera*

IDENTIFICACION No. 070 2250

ESTADO CIVIL SECUNDARI EST DIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOVIANA CBE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARMEN AGUILERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUTH MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 19/04/1977

FECHA DE CALIDAD

FORMA No. 0257429

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

198-0051 0702120999

COELLO AGUILAR RUTH MARIA

EL DRO - PROVINCIA MACHALA

MACHALA MONTON

*[Firma]*

Dr. Leslie Castillo Soyo mayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador

2070

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433312242  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SERVIO COELLO  
VICTORIA ORTIZ  
MACHALA 02/01/2019

CILIBREANIA 070374409  
COELLO ORTIZ VICTORIA ESTEFANIA  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
02 OCTUBRE 1985  
001- 0025 2063 F  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1985



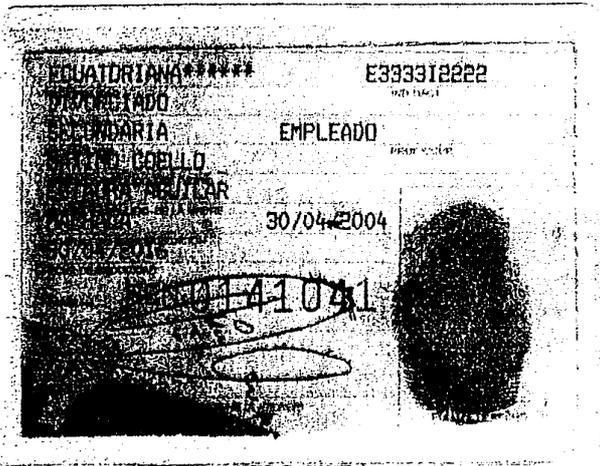
*Servio Coello*

0323306

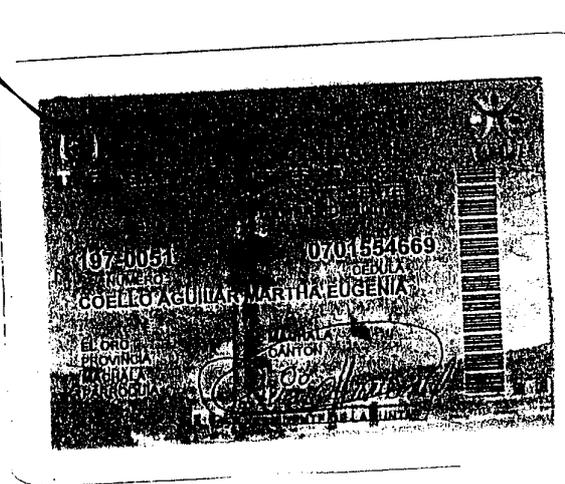
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Eleccionario de Suplente de 2007  
0703744094 / 2040-51  
COELLO ORTIZ VICTORIA ESTEFANIA  
EL ORO MACHALA  
MACHALA  
DIPLOMADO  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL DE EL ORO - 0002207  
03718318 03/01/2008 1439.32

20.9%

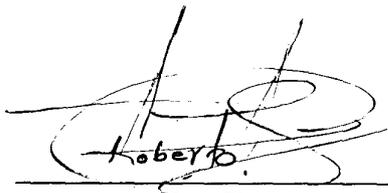
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 Machala - El Oro - Ecuador



1 Bustos.- ABOGADA.- Matrícula Número cuatrocientos sesenta  
2 y cinco.- Colegio de Abogados de El Oro”.....  
3 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada la  
4 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que  
5 fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,  
6 éstos aprueban y ratifican en lo expuesto y firman  
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-  
8

9  
10   
11 

12 Eduardo Roberto Vinueza Viteri

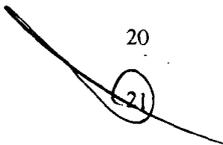
13 C.I.No.180249077-9

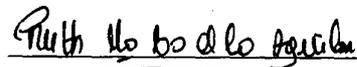
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro, Ecuador

14  
15   
16 

17 Sandra Elizabeth Vinueza Viteri

18 C. I. No.170978161-9

19  
20  
21 

22  
23   
24 

24 Lcda. Ruth Maria Coello Aguilar

25 C. I. No.0702120999

Sigue la.....

1 firma.....

2

3

4

5

*Nadia Estefanía Coello Ortiz*



6 Nadia Estefanía Coello Ortiz

7 C. I. No.070374409-4

8

9

10

11

*Martha Eugenia Coello Aguilar*



12 Martha Eugenia Coello Aguilar

13 C. I. No. 070155466-9

14 Y/  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

15

16

17

18

19

20 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

21

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

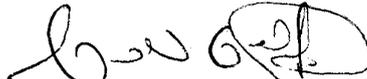
Fe Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0079 de fecha 01 de Abril del 2008 dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA SAN AGUSTIN S. A. CAMSANG, al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 01 de Abril del 2008



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto



Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **CAMARONERA SAN AGUSTIN S.A. CAMSANG.-**  
Machala, a tres de Abril del dos mil ocho.- El  
Registrador Mercantil.-x-

  
**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA